

PREAMBULO

1. PANAMA es signataria de la DECLARACION POLITICA Y DEL PLAN DE ACCION INTERNACIONAL DE MADRID.2002.sobre el ENVEJECIMIENTO

Certamente NO VINCULANTE..

Participò en el Primer Ejercicio de Evaluaciòn del Plan Madrid..Brasilia 2007, [firmando.la](#) Declaraciòn que pedia en sus Arts 25 y 26

..Seguir trabajando en la bûsqueda de un consenso para llevar ante la ONU una Convenciòn de Protecciòn de derechos de las personas mayores

.. Lograr el nombramiento de un RELATOR Especial..ante el Consejo de DDHH de la ONU en Ginebra ...para ayudar en el punto anterior...

El Gobierno panameño optò por [dejar.la](#) SILLA VACIA durante los 2 ejercicios de evaluaciòn del Plan..en 2012..San Josè de Costa Rica y 2017 Asunciòn, Paraguay..

2. La OEA adopta el 15 de junio de 2015...la Convenciòn Interamericana de protecciòn de derechos de las personas mayores..en seguimiento...a la Declaraciòn de Brasilia y como.etapa previa ..para llevar ante la ONU..un instrumento internacional VINCULANTE..válido universalmente..

Solo 7 paises han firmado..cuatro años despuès...

.Harìan falta 3 firmas adicionales para lograr la puesta en marcha del mecanismo de monitoreo previsto en la Convenciòn..sin lo cual tendrìamos un instrumento.INSERVIBLE por IMPERFECTO...

PANAMA no firma la Convenciòn

En su.lugar lleva a la Asamblea Nacional.y adopta la Ley 36 agosto de 2016.sobre protecciòn integral de derechos de los adultos mayores.

a) SE .DISTORCIONAN los contenidos de derechos de la propia Convenciòn de la OEA degradàndolos hasta el nivel asistencialista / beneficiarios./ de caridades . " clientes" dignos de cuidados en materia de salud..sobre todo..sin una definiciòn clara en materia de derechos..de las vÌas de acceso a ese o u otros.. ..econòmicos/ ..sociales..politicos ..civicos y culturales...educaciòn ..hasta el nivel universitario..por ej..

b) El Instituto del Adulto Mayor..engendro de dicha ley..espera su puesta en marcha..con una mìnima participaciòn de los propios adultos mayores..La propia Ley..exigiendo rectificaciòn por " inconstitucionalidad" !!!

El Informe EPU exigiría hoy :

TRANSVERSALIZAR las demandas de protección de derechos de las personas mayores...para hacerlas visibles , presentes y en persona...como seres reales y responsables de sus vidas..conviviendo en otros grupos cuyos derechos son igualmente vulnerados:

1. Como grupo DISCRIMINADO por motivos de la edad..VIEJISMO
2. Como formando parte del grupo poblacional de MUJERES discriminado..por motivo de identidad de género..sumada a la edad...Las mujeres adultas mayores son invisibles en las agendas femeniles...de vulneración de derechos..
3. Como grupo víctima de VIOLENCIA intrafamiliar y tratamientos degradantes e inhumanos..Tortura..
4. Como víctimas de MALTRATO financiero / negación de acceso a derechos económicos..créditos..movilización de activos propios..- inexistencia de fórmulas tales.. hipotecas recargables..-
5. Como un grupo más entre los que se encuentran en situación de VULNERABILIDAD por motivo de pobreza...sumada a la edad..
- 6..Como parte del grupo de DISCAPACITADOS..para los cuales existe ya una Convención de protección de derechos..
7. Como.parte del grupo de comunidades negras y afrodescendientes
- 8..Como.parte del grupo Lgtbi
9. Como.parte de las comunidades de pueblos originarios
10. Sin acceso al derecho a una memoria histórica...y testimonial de toma de conciencia de una IDENTIDAD CULTURAL...ligada al.pais y a su diversidad...

Saludos

Edilia Camargo
Secretariado Ejecutivo
Red Continental de Personas Mayores de América Latina y el Caribe..

PS debo verificar exactamente mes y año de la adopción de la Ley 36...

La Red Continental de Personas Mayores de América Latina y el Caribe/ Panamá fue una de las Organizaciones firmantes del Informe de la Red de Organizaciones de Derechos Humanos de Panamá en septiembre de 2014..

A 5 años de dicho Informe comprobamos :

1. Mínimos avances ..en la mayor parte de los temas..y omisión sistemática en lo tocante a la población adulta mayor...Esta puede leerse como + 40 años...mitad absoluta de la población activa del.pais ...o sea mitad de 2 millones 029 mil 774 personas de las cuales un millón 900mil 350 están ocupadas...La tasa de informalidad se ubica en 43.6% , equivalente a 679mil 166 personas...Se calcula que de esra cantidad solo un 13% cotiza en la Caja de Seguro Social...La cantidad de personas que reciben una pensión del programa de Invalidez, Vejez y Muerte llega a 266 mil 851 personas. Actualmente entre los beneficiarios y asegurados en la CSS hay un millón 289mil 241 personas ...

2. Sigue pendiente la adopción de disposiciones de derecho conforme a obligaciones adquiridas..aunada a.la negativa de adoptar nuevos instrumentos de protección .en el caso de las personas mayores...muy a pesar de las Recomendaciones que se hicieron el el.pasado informe..

En cuanto al Principio de Igualdad y no Discriminación...

No solo no ha adoptado el Estado Panameño una legislación penal específica que tipifique la discriminación como delito, conforme al artículo 4 de la Convención internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial...Los actos de discriminación contra afrodescendientes y pueblos indígenas..contra las personas con discapacidad, la población GLBT, adultos mayores y mujeres mayores...pobres...siguen ocurriendo y se profundizan..

Finalmente en lo que respecta a la Defensoría del Pueblo..par. 25 de las Observaciones del EPU 2010 y de Recomendaciones 68.7 del Grupo de Trabajo sobre el tema..Centro de estudios Estratégicos .no solo no se reforzó la institución favoreciendo formación de funcionarios, desarrollo de infraestructuras para implementar una Unidad de lucha en contra de la discriminación ...por el contrario se continuó debilitándola hasta convertirla en instancia política y buzón de recepción de quejas..sin ninguna autoridad técnico vinculante...